



**Conferencia de las Partes en calidad de reunión
de las Partes en el Acuerdo de París**

Cuarto período de sesiones

Sharm el-Sheikh, 6 a 18 de noviembre de 2022

Tema 15 del programa

**Programa de trabajo en relación con el marco para los
enfoques no relacionados con el mercado a que se hace
referencia en el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París**

**Programa de trabajo en relación con el marco para
los enfoques no relacionados con el mercado a que
se hace referencia en el artículo 6, párrafo 8, del
Acuerdo de París**

Propuesta de la Presidencia

Proyecto de decisión -/CMA.4

**Cuestiones referidas al programa de trabajo en relación
con el marco para los enfoques no relacionados con el
mercado a que se hace referencia en el artículo 6,
párrafo 8, del Acuerdo de París**

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Recordando la decisión 4/CMA.3 y el Acuerdo de París,

Haciendo notar con aprecio las contribuciones recibidas de las Partes y los observadores en apoyo de la aplicación del marco para los enfoques no relacionados con el mercado a que se hace referencia en artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París,

1. *Acoge con beneplácito* el informe¹ del Comité de Glasgow sobre los Enfoques No Relacionados con el Mercado, donde se recogen los avances y las recomendaciones referentes a la aplicación del programa de trabajo en relación con el marco para los enfoques no relacionados con el mercado a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 8, del acuerdo de París y en la decisión 4/CMA.3;

¹ Puede consultarse en <https://unfccc.int/documents/622374>.



I. Calendario de ejecución de las actividades del programa de trabajo

2. *Aprueba* el calendario de ejecución de las actividades del programa de trabajo en relación con el marco de los enfoques no relacionados con el mercado a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París y en la decisión 4/CMA.3 para 2023-2024 y el calendario de ejecución de las actividades para 2025-2026 que figura en la presente decisión;

3. *Pide* al Comité de Glasgow sobre los Enfoques No Relacionados con el Mercado que siga ejecutando, en dos fases, las actividades del programa de trabajo enumeradas en el capítulo V del anexo de la decisión 4/CMA.3 para 2023-2026:

a) Una primera fase (de 2023 a 2024) que se centre en identificar y enmarcar todos los elementos pertinentes de las actividades del programa de trabajo a que se refiere el párrafo 8 del anexo de la decisión 4/CMA.3 y en poner en funcionamiento la plataforma web de la Convención Marco a que se hace referencia en el párrafo 5 *infra*;

b) Una segunda fase (de 2025 a 2026) que se centre en la ejecución plena de las actividades del programa de trabajo a que se refiere al párrafo 3 a) *supra*, siguiendo un enfoque de aprendizaje en la práctica y aprovechando las aportaciones de la primera fase, sabiendo que algunos elementos pueden llevarse a efecto anteriormente, en la primera fase, dando prioridad a los enfoques no relacionados con el mercado existentes;

4. *Pide también* al Comité de Glasgow sobre los Enfoques No Relacionados con el Mercado que realice una evaluación acelerada y sencilla de los progresos y resultados de la primera fase descrita en el párrafo 3 a) *supra* en su sexta reunión, prevista para noviembre de 2024, con miras a proponer mejoras y a recomendar un calendario de ejecución para las actividades del programa de trabajo en la segunda fase, teniendo en cuenta todo mandato adicional pertinente recibido de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, y que la someta al examen y la aprobación de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su sexto período de sesiones (noviembre de 2024), recordando que el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico deberá someter a examen el programa de trabajo en sus períodos de sesiones 64º (2026) y 65º (2026), de conformidad con el párrafo 10 de la decisión 4/CMA.3;

II. Plataforma web de la Convención Marco para los enfoques no relacionados con el mercado

5. *Pide además* a la secretaría que desarrolle y ponga en funcionamiento la plataforma web de la Convención Marco a que se hace referencia en el párrafo 8 b) i) del anexo de la decisión 4/CMA.3 para consignar en ella e intercambiar, de manera sencilla y accesible, la información sobre los enfoques no relacionados con el mercado, lo cual incluirá la consignación del apoyo requerido y recibido, para las Partes que participan en enfoques no relacionados con el mercado y otros interesados que no son Partes, de conformidad con las prácticas habituales de la Convención Marco para las comunicaciones web y las especificaciones enumeradas en los párrafos 6 a 13 *infra*;

6. *Decide* que la plataforma web de la Convención Marco sirva para propiciar, entre otras cosas poniendo en contacto a las Partes participantes, oportunidades de definir, formular y aplicar enfoques no relacionados con el mercado y de consignar e intercambiar información, en beneficio de aquellas Partes que hayan presentado enfoques no relacionados con el mercado y estén buscando apoyo, y aquellas Partes y entidades que hayan presentado información sobre el apoyo disponible;

7. *Decide también* que una Parte que participe en un enfoque no relacionado con el mercado puede, si no se oponen las demás Partes participantes, hacer lo siguiente a título voluntario:

a) Presentar a través de su entidad de enlace nacional de la Convención Marco la información siguiente sobre el enfoque no relacionado con el mercado a la secretaría para que la consigne en la plataforma web de la Convención Marco:

i) Una descripción del enfoque no relacionado con el mercado y de las entidades encargadas de su aplicación, con los datos de contacto de estas;

ii) Información sobre el modo en que el enfoque no relacionado con el mercado se ajusta a los criterios enumerados en los párrafos 2 y 3 del anexo a la decisión 4/CMA.3;

iii) Actualizaciones de la información ya proporcionada sobre el enfoque no relacionado con el mercado, según proceda, en las que se incluya toda información disponible sobre los avances en la aplicación del enfoque no relacionado con el mercado o toda enseñanza extraída o estudios de casos que tengan que ver con él;

iv) Una descripción del apoyo financiero, tecnológico y de fomento de la capacidad necesario para definir, formular y aplicar el enfoque no relacionado con el mercado;

b) Llevar a cabo actividades de facilitación y emparejamiento impulsadas por las propias Partes para definir, formular y aplicar enfoques no relacionados con el mercado y consignar la información en la plataforma web de la Convención Marco;

8. *Invita* a las Partes interesadas, a los órganos, los arreglos institucionales y los procesos pertinentes en el marco de la Convención y el Acuerdo de París que tengan relación, entre otros ámbitos, con la mitigación, la adaptación, la financiación, el desarrollo y la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad, incluidos los órganos de las Naciones Unidas, los donantes públicos multilaterales, bilaterales y de otro tipo, y las organizaciones privadas y no gubernamentales, a que proporcionen información sobre el apoyo financiero, tecnológico y de fomento de la capacidad disponible o prestado para definir, formular o aplicar enfoques no relacionados con el mercado para que dicha información se consigne en la plataforma web de la Convención Marco;

9. *Observa* que la consignación de información sobre un enfoque no relacionado con el mercado o sobre apoyo disponible o necesario en la plataforma web de la Convención Marco se efectúa únicamente con fines de intercambio de información, y no crea ningún derecho u obligación para ninguna Parte u otra entidad, ni implica que se respalde o apruebe el enfoque en cuestión;

10. *Pide* a la secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, propicie oportunidades para que las Partes participantes definan, formulen y apliquen enfoques no relacionados con el mercado y que, para ello:

a) Organice un taller, que incluya exposiciones en sesión plenaria y mesas redondas, que se celebre coincidiendo con cada reunión del Comité de Glasgow sobre los Enfoques No Relacionados con el Mercado, para que se intercambie información sobre los enfoques no relacionados con el mercado, incluidas las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas en la definición, formulación y aplicación de los enfoques no relacionados con el mercado, así como sobre los enfoques no relacionados con el mercado que puedan necesitar apoyo financiero, tecnológico y de fomento de la capacidad, y el apoyo disponible para ellos;

b) Prepare un informe sobre cada taller para que el Comité de Glasgow sobre los Enfoques No Relacionados con el Mercado lo examine en su siguiente reunión;

11. *Decide* que la plataforma web de la Convención Marco contenga un centro de información dedicado a los recursos y las herramientas disponibles, con enlaces a sitios web y noticias pertinentes; una herramienta de visualización que permita mapear los enfoques no relacionados con el mercado y aquellas iniciativas que ayuden a las Partes a cumplir los requisitos para la obtención de apoyo y que ofrezcan actividades de fomento de la capacidad para la aplicación de enfoques no relacionados con el mercado; y un foro de debate para las Partes y los interesados que no son Partes, con el fin de facilitar la creación de contactos entre los usuarios activos de la plataforma y de exponer información sobre enfoques no relacionados con el mercado, por ejemplo información obtenida a través de la ejecución del programa de trabajo, como la información sobre enfoques no relacionados con el mercado

resultante de las actividades a que se refiere el párrafo 10 a) *supra*, que cuente con una función que permita encontrar información sobre enfoques no relacionados con el mercado buscando por palabras clave, etiquetas, etc.;

12. *Pide* a la secretaría que proporcione actualizaciones periódicas sobre el estado de desarrollo y puesta en funcionamiento de la plataforma web de la Convención Marco a cada reunión del Comité de Glasgow sobre los Enfoques No Relacionados con el Mercado y que informe a las entidades de enlace de la Convención Marco de las Partes en el momento en que la plataforma web esté plenamente operativa y les dé acceso a ella;

13. *Alienta* a las Partes a que presenten información sobre los enfoques no relacionados con el mercado en las esferas de interés de las actividades del programa de trabajo para que sea consignada en la plataforma web de la Convención Marco una vez entre en funcionamiento;

III. Esferas de interés adicionales de las actividades del programa de trabajo

14. *Recuerda* la importancia de contar con enfoques no relacionados con el mercado que sean integrados, holísticos y equilibrados, propiciados por el marco para los enfoques no relacionados con el mercado, y el propósito de los enfoques de promover la ambición relativa a la mitigación y la adaptación, tal y como se establece en la decisión 4/CMA.3;

15. *Toma nota* del variado abanico de posibles esferas de interés adicionales para los enfoques no relacionados con el mercado que el marco podría facilitar, señaladas en anteriores rondas de presentación de opiniones por las Partes y los observadores, en informes de síntesis y en un taller celebrado durante un período de sesiones;

16. *Pide* al Comité de Glasgow sobre los Enfoques No Relacionados con el Mercado que identifique y recomiende esferas de interés adicionales para las actividades del programa de trabajo, teniendo en cuenta la experiencia de las Partes en la aplicación de enfoques no relacionados con el mercado y la información proporcionada en la plataforma web de la Convención Marco, incluidas las palabras clave y las etiquetas, para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París las examine y apruebe, según proceda;

IV. Mejora del establecimiento de contactos y de la colaboración en materia de enfoques no relacionados con el mercado

17. *Invita* a las Partes a que, durante las reuniones del Comité de Glasgow sobre los Enfoques No Relacionados con el Mercado, trabajen en grupos secundarios para que las Partes que lo deseen puedan debatir con mayor detalle temas específicos señalados por el Comité;

18. *Pide* a la Presidencia del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, como encargada de convocar el Comité de Glasgow sobre los Enfoques No Relacionados con el Mercado, que invite a los representantes de los órganos constituidos y los arreglos institucionales establecidos en el marco del Acuerdo de París y/o de la Convención, o a su servicio, por ejemplo el Fondo de Adaptación, el Centro y la Red de Tecnología del Clima, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Fondo Verde para el Clima, la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas, el Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad, el Comité Permanente de Financiación y el Comité Ejecutivo de Tecnología, a una reunión que se celebrará conjuntamente con el 58° período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (junio de 2023) y que se organizará con la asistencia de la secretaría, con el fin de mejorar la colaboración entre el Comité de Glasgow y los órganos constituidos y los arreglos institucionales

pertinentes establecidos en el marco del Acuerdo de París y/o de la Convención, o a su servicio, según sea necesario, teniendo en cuenta sus respectivos mandatos;

19. *Pide* también a la secretaría que elabore un documento técnico, sin carácter oficial, para que lo examine el Comité de Glasgow sobre los Enfoques No Relacionados con el Mercado en su tercera reunión, sobre las posibilidades de mejorar la participación de interesados de los sectores público y privado, incluidos expertos técnicos, empresas, organizaciones de la sociedad civil e instituciones financieras, en las reuniones del Comité de Glasgow, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en otras iniciativas para mejorar la participación de esos actores en el proceso de la Convención Marco;

V. Cuestiones transversales

20. *Alienta* a las Partes, a los interesados de los sectores público y privado y a las organizaciones de la sociedad civil a que participen activamente en la formulación y la aplicación de enfoques no relacionados con el mercado dentro del marco para dichos enfoques;

21. *Pide* a la secretaría que incluya, en su programa más general de fomento de la capacidad en relación con el artículo 6 del Acuerdo de París, actividades relacionadas con el programa de trabajo en relación con el marco para los enfoques no relacionados con el mercado;

22. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en la presente decisión;

23. *Pide* que las medidas solicitadas en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.
